

CONCÓN,

3 1 OCT 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° _________/ VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Turístico de Concón, 2017-2020", suscrito con fecha 12 de octubre del año 2017, entre el Centro de Estudios de Gestión Jorge San Martin E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Turístico de Concón, 2017-2020", celebrado entre Centro de Estudios de Gestión Jorge San Martin E.I.R.L., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 12 de octubre del 2017.

anótese, notifiquese y archívese.

SECRETARIO MUNICIPAL

AT/ajbh. Distribución:

1. Secretaría Municipal.

2. Dirección de Control.

3. Dirección de Administración y Finanzas.

4. Secretaria de Planificación Comunal.

5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ALCALDE

E GONZÁLEZ

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Fernando Rafael Antonio Lobos Domínguez Notario Público Interino De la Sexta Notaria de Viña del Mar.

Repertorio Nº 1343 / 2017.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N doc. Prot.: N

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTIÓN JORGE SAN MARTIN E.I.R.L.

"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE CONCÓN, 2017 - 2020".

Repertorio Nº 1343 - 2017.- En Concón, República de Chile, a doce de Octubre de dos mil diecisiete, ante mí, FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaria de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número mil ciento setenta y seis, con domicilio en ésta, calle Rio de Oro número setecientos ochenta, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTIÓN JORGE SAN MARTIN E.I.R.L., Rut número setenta y seis millones noventa

y siete mil doscientos cuarenta y dos guión ocho, representada legalmente por don JORGE ANTONIO SAN MARTIN DURAN, chileno, casado, ingeniero comercial y contador auditor, Cédula Nacional de Identidad y Rut número doce millones novecientos diecisiete mil setenta y dos guión siete, ambos con domicilio en calle Santa María número dos mil trecientos sesenta, comuna de Concepción, en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil novecientos noventa y ocho, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTIÓN JORGE SAN MARTIN E.I.R.L., el visto bueno del Sr. Alcalde estampado en el documento señalado anteriormente. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos trece, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTIÓN JORGE SAN MARTIN E.I.R.L, la licitación pública denominada "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE CONCÓN, 2017 - 2020". SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTION JORGE SAN MARTIN E.I.R.L, el servicio licitado denominado "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

TURISTICO DE CONCÓN, 2017 - 2020", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el consultor son las que se detallan a continuación: a) El consultor es el único responsable de la dirección de los trabajos; no podrá traspasar a terceros bajo forma alguna la responsabilidad del contrato; b) Será de cargo del consultor el cumplimiento derivado de la aplicación de las normativas correspondientes a la legislación laboral, leyes sociales, accidentes del trabajo, etc. El certificado que acredite lo anterior, deberá entregarlo al día, en caso de ser requerido por la unidad técnica; c) El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del oferente respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan; d) El consultor deberá respetar las disposiciones municipales y reglamentarias pertinentes y acatar las instrucciones que le formule el mandante a través de la unidad técnica; e) El consultor deberá ajustarse exclusivamente a lo ordenado por la unidad técnica; f) El consultor deberá dar estricto cumplimiento a los Términos Técnicos de Referencia del proyecto; g) En relación a los informes, estos deberán contener los requerimientos mínimos detallados por cada etapa. En cada caso deberá adjuntar un anexo en el cual se especifique el tipo de actividad participativa desarrollada, participantes y resultados. Esté informe deberá contener las especificaciones de las

actividades de capacitación desarrolladas con el equipo municipal, y detalle de quienes participaron. Mínimo se deberá realizar una por cada etapa desarrollada; h) Se señala que se deberá realizar

reuniones entre el consultor y la unidad técnica para revisar el avance de la consultaría. Dichas reuniones serán solicitadas, por escrito, por parte del Consultor y se efectuarán en dependencias de la Municipalidad de Concón. Si existiera alguna razón de fuerza mayor ya sea por parte del consultor o la unidad técnica, la reunión se podrá realizar en otro lugar. Si la unidad técnica estima necesario, solicitará, por escrito al consultor, realizar más de dos reuniones en el mes y se acordará entre las partes la fecha y lugar de la misma. De cada reunión el consultor levantará un acta señalando en ésta lo conversado y los acuerdos alcanzados entre las partes. Dicha acta será firmada tanto por el representante del consultor como por el de la Unidad Técnica; i) Al finalizar el proceso deberá entregar un Resumen ejecutivo del Plan, más copias en formato digital y papel, (1 ejemplar por cada integrante del Concejo Municipal). TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor será el monto total de veinte millones pesos, impuesto incluido. La Municipalidad de Concón pagará la Consultaría mediante estados de pago de acuerdo al cumplimiento de las etapas establecidas en los Términos Técnicos de Referencia, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere. En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, éstas serán descontadas del último estado de pago. Los estados de pagos serán pagados de acuerdo a lo siguiente: a) Estado de pago N°1: 15%, correspondiente al Informe N°1, sin observaciones; b) Estado de pago N°2: 35%, correspondiente al Informe N°2, observaciones; c) Estado de pago N°3: 35%, correspondiente al Informe N°3, sin observaciones; d) Estado de pago N°4: 15%, correspondiente a las Etapas 4 y 5, previa conformidad de la

contra parte técnica Municipal. Los estados de pago serán solicitados a la Unidad Técnica de acuerdo a la oferta realizada y la Carta Gantt presentada. CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de ciento ochenta días corridos, a contar de la fecha de firma del "Acta de Inicio" del estudio. Toda petición de aumento de plazo se deberá formalizar por escrito ante la unidad técnica, al menos con veinte días de anticipación al plazo de término contractual de la consultoría, siempre que el aumento de plazo no sea impugnable al consultor. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato, posterior al informe emitido por la Unidad Técnica. En el presente caso, el consultor deberá reemplazar el documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por uno nuevo, contemplando el nuevo plazo más 60 días corridos. QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La conformación de la Unidad Técnica estará constituida por la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Desarrollo Comunitario - Oficina de Turismo Comunal. Quienes fijarán las condiciones en que se prestará el servicio y tendrán a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a las Unidades Municipales antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. El retraso en la entrega de los productos esperados en cada una de 🙀 Etapas dará origen a multas: a) Retraso entre 1 y 10 días: el 🌠 lor a cobrar será de 1 UTM; b) Retraso entre 11 y 20 días: el

valor a cobrar será de 2 UTM; c) Retraso entre 21 y 30 días: el walor a cobrar será de 3 UTM; d) Si el retraso excede los 31 días el∖plazo de entrega, la Municipalidad se reserva el derecho de

poner término al contrato, unilateralmente y cobrar el documento que cauciona el contrato. El Consultor podrá solicitar de manera formal mediante un Oficio dirigido a la Unidad Técnica, el aumento de plazo para la entrega del o los productos por Etapa con al menos 20 días hábiles antes del término del plazo para su entrega. La Unidad Técnica, sólo en casos fundados técnicamente y con los nuevos plazos definidos por parte del Consultor, aceptará el aumento de plazo. En casos calificados y previa solicitud escrita, dirigida a la inspección técnica, esta podrá exceptuar al contratista de pagar la multa señalada anteriormente. <u>SÉPTIMO:</u> GARANTÍA de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Consultor. Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria del estudio. Por otro lado, esta garantía será devuelta una vez efectuada la Recepción Definitiva del Estudio previa Certificación de la Unidad Técnica en conformidad del trabajo encomendado. OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. NOVENO: COMPETENCIA PARA

SOLUCIÓN

DE

CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. <u>DÉCIMO:</u> TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por la Unidad Técnica, por las siguientes causas: a) El consultor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva; b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del consultor; c) El consultor no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica; d) El consultor no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas; e) Por ausencia sin justificación del profesional adjudicado por un plazo superior a una semana, sin que exista fuerza mayor calificada, por el Municipio, que lo justifique; f) Por incumplimiento de instrucciones técnicas y/o administrativas. (tiempos asociados a la elaboración de cada etapa; g) Si por errores del oferente los servicios no fueren de la calidad ofrecida y comprometieran, a juicio de la contraparte comunal. **DÉCIMO PRIMERO:** EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. <u>DÉCIMO</u> SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Minuta redactada por el abogado Patricio Anders Torres. PERSONERIA: La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

Inscrita a fojas doscientos setenta y ocho vuelta número trescientos siete del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Viña del Mar. Documento tenido a la vista.-PERSONERIA: La Personería de don JORGE ANTONIO SAN MARTIN DURAN, para representar a CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTIÓN JORGE SAN MARTIN E.I.R.L., consta de certificado de fecha veintisiete de Junio de dos mil diecisiete, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Verifique validez en www.fojas.cl con CVE N°: 972399.- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad stampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

CERTIFICO: Que la presente Copsa

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de llustre MUNICIPALIDAD DE CONCON,

RUT \$ 6.687 318-6

CENTRO DE ESTUDIOS DE GESTIÓN JORGE SAN MARTIN E.I.R.L., debidamente representada por don JORGE ANTONIO SAN MARTIN DURAN.

RUT .: 12917072-7

- 1

`